

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 6.160

Bando sobre Actividades incluidas en la Ley de Protección Ambiental

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Sevillana-Endesa, se solicita a trámite la evaluación de impacto ambiental de instalación de una línea aérea de 66 KV/DC Sub. Palma del Río-Sub. Mataché.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 1 de julio de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

MONTORO

Núm. 8.837

Por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2005 se aprobó el texto del Convenio que copiado dice así:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS MEDIANTE EL SOTERRAMIENTO DE LAS UNIDADES DE RECOGIDA ADSORBITAS A LA FRACCIÓN ORGÁNICA Y RESTO.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el día

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. don Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo Plenario adoptado en sesión del día 25 de julio de 2003, asistido del/de la Sr./a General de la Corporación.

De otra parte: Don Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, facultado/a para la firma de presente documento por Acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 31 de mayo de 2005, asistido del/de la Sr./a Secretario/a General de la Corporación.

De otra parte: Doña Francisca Carmona Alcántara, Presidente del Consejo de Administración de EPREMASA, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por dicho órgano en reunión del día 9 de mayo de 2003.

EXPONEN

Primero.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los artículos 26.1 a) y 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, procediendo a la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

Segundo.- Que el párrafo 2º del artículo 15 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, determina que a los efectos de esta Ley, se consideran servicios públicos de carácter supramunicipal aquellos que, siendo competencia de los Municipios, se desarrollen por imperativo legal en un ámbito superior al Municipio o encuentren su organización más idónea en dicho ámbito y, en especial, los de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, entre otros.

Tercero.- Que el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que enumera entre los servicios obligatorios, para todos los Municipios, los de recogida de residuos, entre otros, otorgando también la naturaleza de obligatorio, para el caso de los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, aunque sea con carácter estacional, al tratamiento de residuos.

Cuarto.- Que el artículo 5 de la citada Ley de Diputaciones enumera como competencia propia de las Diputaciones, entre otras, no solamente la colaboración y coordinación de los servicios municipales sino, también, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el párrafo 1º de su artículo 15 viene a decir que la prestación de los servicios de carácter supramunicipal o, en su caso, supracomarcal, es competencia de las Diputaciones Provinciales, abundando en este hecho el artículo 36.1 C9 de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuando expone que son competencias propias de las Diputaciones, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

Quinto.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el artículo 36 b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

Sexto.- Que el párrafo 3º del artículo 15 de la repetida Ley 11/87 recoge que las Diputaciones Provinciales podrán prestar servicios de carácter supramunicipal mientras que los Ayuntamientos respectivos no lo estén prestando y sobre las modalidades de gestión su artículo 16 preceptúa que pueden realizarse a través de los servicios de las Diputaciones por sí, mediante cualquier otra forma de gestión directa e indirecta, o con la formalización de Consorcios o Consorcios que a tal efecto suscriban las Diputaciones con Ayuntamientos y Mancomunidades.

Séptimo.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a través de la cual se prestará el mismo.

Octavo.- Que con el fin de atender las nuevas necesidades de la población y de nuestro entorno urbano se implanta la nueva tecnología en materia medioambiental mediante la colocación de contenedores soterrados en la vía pública para la fracción orgánica y resto de los residuos sólidos municipales, recuperando espacios para otros fines, reduciendo el impacto visual que los contenedores de acera suponen y mejorando la higiene pública del Municipio.

Noveno.- En base a todo lo anterior se formaliza el presente Convenio en aplicación del artículo 30.6 h) del Real Decreto Legislativo también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Como quiera que el servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos tiene el carácter de supramunicipal y mínimo, por una parte, y, por otra, que el tratamiento requiere una actualización constante derivada de la aparición de nuevas técnicas que permitan aumentar gradualmente su aprovechamiento y valorización, se acuerda que la Excm. Diputación Provincial, a través de EPREMASA, preste el servicio de gestión integral de los R.S.U. al Municipio lo que hará factible una explotación más especializada mediante la mejora consistente en el soterramiento de las unidades de recogida de la fracción orgánica y resto de los desechos municipales, facilitando espacios públicos, reduciendo el impacto visual de las unidades de acera y mejorando la salubridad e higiene pública.

Segunda.- Con el fin de que el Municipio se le haga más factible la implantación del servicio de gestión integral de R.S.U. utilizando esta nueva técnica, EPREMASA asumirá el coste que suponga la

adquisición de los elementos fijos y móviles de las mismas (vaso de hormigón, buzón y vaso metálico) en el modelo único ya conocido por el Ayuntamiento y al que le presta su aprobación.

Tercera.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de documento (Padrón Municipal, proyecto de Ordenanza relacionada con este servicio, consignación presupuestaria, etc.) que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como a facilitar la obtención de las autorizaciones necesarias ante los Organismos competentes, al considerar que la ocupación de espacio y la ubicación de los contenedores forma parte de la infraestructura y mobiliario urbano permanente, de uso público con un carácter prioritario a cualquier otro interés.

El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el Municipio no afecten al mobiliario urbano objeto de este Convenio y al normal funcionamiento de este servicio, resolviendo las solicitudes concretas que EMPREMASA plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

Cuarta.- El lugar de ubicación de los puntos de soterramiento se acordará entre el Ayuntamiento y EPREMASA si bien el número de unidades a implantar lo fijará ésta en función de los criterios técnicos que señale.

El Ayuntamiento resolverá todas las dificultades que se planteen para la realización de la obra civil hasta la ubicación definitiva de los módulos soterrados, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el desarrollo de la obra, no alterándose en ningún caso la estructura del nuevo sistema ni la organización del servicio, por lo que los puntos deberán tener una fácil accesibilidad que permitan la maniobrabilidad de cualquier vehículo que se utilice.

EPREMASA aportará al Ayuntamiento la planificación necesaria de los elementos fijos y móviles para la realización de la excavación y obra civil correspondiente en el lugar de dominio público que señale.

El Ayuntamiento asumirá el coste de la excavación y el adecentamiento posterior de los lugares designados exonerando a EPREMASA de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de la ubicación, puesta en marcha o funcionamiento de esta nueva modalidad de servicio una vez establecido el nuevo sistema, el Ayuntamiento se compromete a soportar el coste de cualquier modificación total o parcial, permanente o transitoria, referida a la ubicación de los contenedores existentes, modificación de su estructura, ampliación de nuevos puntos u organización de los servicios, sea cual fuere el origen de dicha modificación.

En el supuesto de nuevas ampliación urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual, se aplicarán los mismos criterios y aportaciones que los fijados para el establecimiento del nuevo sistema, asumiendo las partes las obligaciones contempladas.

Quinta.- El Ayuntamiento y EPREMASA realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el nuevo sistema de gestión de residuos al suponer una mejora del servicio a los ciudadanos.

Sexta.- EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00,00 y 24,00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

Se entenderá una cobertura total de la población cuando se alcance una media de 20 litros de capacidad por habitante y día entre contenedores soterrados y de acera, incrementándose el número de unidad cuando se justifique el crecimiento de la población y los litros de contenerización estén por debajo de dicha media establecida.

Séptima.- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.

Octava.- El Ayuntamiento autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

Novena.- Al tener que hacer una gran inversión, el plazo inicial de duración del presente Convenio es de dieciséis años,

prorrogándose automáticamente por cuatrianualidades, a no ser que alguna de las partes lo denunciara con una antelación mínima de dos meses a la finalización del período inicial o de la cuatrianualidad correspondiente, en el supuesto de que se hubiese prorrogado, sin que las cosas hayan de volver a su estado primitivo.

En el supuesto de que el Municipio decidiese extinguir este Convenio antes de cumplir su período inicial o de la prórroga correspondiente, abonará a EPREMASA la cantidad de 1.500 euros por cada vaso de hormigón que quedará necesariamente instalado formando parte de la estructura urbana.

Décima.- Ambas partes acuerdan aprobar el siguiente calendario de actuación en función de la situación concreta de cada Municipio, facultando al señor Alcalde-Presidente para la firma de este Convenio y para cualquier documento que sea necesario para su desarrollo.

1.- Municipios que ya tengan formalizado el Convenio con la Diputación de Córdoba regulador del servicio de gestión integral de R.S.U.

a) El Ayuntamiento tendrá un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la firma de este Convenio para colocar los vasos de hormigón, los metálicos con su plataforma superior y a realizar cualquier otra obra civil que fuera necesario en el número de puntos que EPREMASA indique y que previamente hayan acordado en los lugares enumerados en el anexo único de este Convenio.

b) Cuando el Ayuntamiento haya terminado completamente la excavación, la colocación de los vasos de hormigón y metálicos y la obra civil del 80% del número total de puntos a ubicar, lo comunicará a EPREMASA para que comience a adaptar el resto de los elementos (apertura, herrajes y buzón) que componen las unidades de recogida ya fijadas y a aportar los vehículos específicos, para lo que dispondrá de un plazo no superior a cuatro meses desde dicha comunicación.

c) Una vez cumplidos los dos trámites anteriores, EPREMASA implantará el nuevo servicio cuando este operativo una vez completa la totalidad de las unidades soterradas y previa comunicación al Ayuntamiento de que se está en condiciones de iniciarlo. Este Convenio surtirá efecto cuando se firme el documento acreditativo de que el Ayuntamiento y EPREMASA han cumplido sus compromisos continuando vigente la Ordenanza Provincial Fiscal correspondiente, entendiéndose derogado, por mutuo acuerdo, el Convenio hasta entonces en vigor con efectos del día natural inmediato anterior a dicha firma.

d) En el supuesto de que en el Municipio no estuviera implantado el servicio de gestión integral durante los siete días a la semana cuando haya entrado en vigor este Convenio, tal y como se detalla en el apartado inmediato anterior, se continuará pres-tándolo seis a la semana en esa anualidad implantándose la modalidad de los siete días (excepto el 24 y el 31 de diciembre) el día 1 de enero del ejercicio inmediato siguiente en el marco previsto en la Ordenanza Provincial correspondiente.

2.- Municipios que tienen formalizado el Convenio con la Diputación de Córdoba regulador de servicio de recogida de R.S.U. o no tenga suscrito ninguno relacionado con los desechos municipales:

a) El Ayuntamiento tendrá un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la firma de este Convenio para colocar los vasos de hormigón, los metálicos con su plataforma superior a realizar cualquier otra obra civil que fuera necesaria en el número de puntos de EPREMASA indique y que previamente hayan acordado en los lugares enumerados en el anexo único de este Convenio.

b) Cuando el Ayuntamiento haya terminado completamente la excavación de los vasos de hormigón y metálicos y la obra civil del 80% del número total de puntos a ubicar, lo comunicará a EPREMASA para que comience a adaptar el resto de los elementos (apertura, herrajes y buzón) que componen las unidades de recogida ya fijadas y a aportar los vehículos específicos, para lo que dispondrá de un plazo no superior a cuatro meses desde dicha comunicación.

c) En el mismo escrito anterior indicará la fecha de derogación de la Ordenanza Municipal correspondiente condicionándose la puesta en marcha del servicio a la efectividad de dicha supresión y, además, a la ejecución completa de la totalidad de las unidades soterradas.

La fecha de implantación de la Ordenanza Municipal, en su modalidad de siete días, será el día siguiente al de la derogación de la municipal con el fin de evitar vacío normativo comenzando a desplegar sus efectos este Convenio este mismo día de implantación. Para concretar la fecha de derogación deberá tenerse en cuenta en el momento de la firma de este Convenio para los periodos de cobro con el fin de evitar molestias a los ciudadanos y la vigencia de la Ordenanza Municipal.

d) En el supuesto de que el Municipio tenga concertado el servicio de recogida de R.S.U. se entenderá derogado, por mutuo acuerdo, el mismo día de la implantación de la Ordenanza Provincial en su modalidad de gestión integral.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por la Diputación de Córdoba: Fdo.: Don Francisco Pulido Muñoz y Sr. don Cristóbal Toledo Marín, Secretario de la Diputación.

Por el Ayuntamiento de Montoro: Fdo.: Don Antonio Sánchez Villaverde y Sra. doña María José García Palma, Secretaria del Ayuntamiento.

Por EPREMASA: Fdo.: Doña Francisca Carmona Alcántara.

ANEXO

SITUACIÓN DE LOS CONTENEDORES SOTERRADOS

Montoro.- Habitantes: 9.491.

Estudio de Conteneración (Fecha 14-04-2005)

Nº.: —; Ubicación: —.

REC	800	1000	5000
Recorrido I - Contenedores Soterrados			
1.- Avda. Dtor. Fleming junto Supermercado Catalina, junto Escaleras	—	—	1
2.- Avda. Dtor. Fleming junto Piscina Municipal, esquina Parque	—	—	1
3.- Realejo frente antiguo Taller Andrés Rueda, (desplazado 1 m. hacia bloque p)	—	—	1
4.- Herrerías frente Pub "Las Trece Tablas" (colocar acerado y saneamiento)	—	—	1
5.- Plaza Hijas de la Caridad junto número 4, (colocar entre R. Cachinero y Bar León)	—	—	1
6.- Santos Isasa junto Mercado de Abastos, final de Baranda	—	—	1
7.- Poeta Manuel Terrín, parte baja frente C/. Cordoberos, (colocar junto a servicios Municip.)	—	—	1
8.- Poeta Manuel Terrín esquina C/. Domingo de Lara (existe espacio suficiente)	—	—	1
9.- Antonio Enrique Gómez frente C/. Duques, (bajo Poyato) desplazar 3 m. más abajo	—	—	1
10.- Minas, esquina C/. Bartolomé Btez. Romero, (modificar tendido de cables) (variar tuber)	—	—	1
11.- Santo junto número 42, esquina C/. Gral. Castaños (junto a Jardín)	—	—	1
12.- Miguel Romero Esteo, final, Jardín	—	—	1
13.- Cervantes, entrada I.E.S. Antonio Galán Acosta, Lateral Muebles Feria	—	—	1
14.- Recinto Ferial, Puerta de Cuadrillas de Plaza de Toros, esquina (ajustar apared)	—	—	2
15.- Vista Hermosa, esquina C/. Marmolejo, Bajo Muro (desplazar 5 mts. en rinón muro)	—	—	1
16.- Juan Mohedo, esquina C/. Bartolomé Benítez Romero, Rincón-Curva (se mantiene)	—	—	1
17.- Avda. Andalucía, frente número 7, junto escalera de Hogar del Pensionista	—	—	1
18.- Urbanización Juzgados, junto Transformador, (desplazarlo 3 m. hacia teatro)	—	—	1
19.- Avda. Andalucía frente Más y Más, final carga y descarga	—	—	1
20.- Bada. Virgen de Gracia junto Almacén Municipal	—	—	1
21.- El Carpio, junto Campo de Fútbol	—	—	1
22.- El Carpio, junto a Escuela Taller (salida de nueva urbanización)	—	—	1
23.- Calvario frente número 30, esquina C/. Pino, bajo muro (desplazado 5 mts. salida C/. Pino)	—	—	1
24.- Calvario frente C/. Amargura	—	—	1
25.- Santa Ana frente C/. Jardines, junto bajada de escaleras	—	—	1
26.- Plaza del Mercado frente C/. Chinares, bajo muro (montar baranda protección)	—	—	1

Por la Diputación de Córdoba: Fdo.: Don Francisco Pulido Muñoz y Sr. don Cristóbal Toledo Marín, Secretario de la Diputación.

Por el Ayuntamiento de Montoro: Fdo.: Don Antonio Sánchez Villaverde y Sra. doña María José García Palma, Secretaria del Ayuntamiento.

Por EPREMASA: Fdo.: Doña Francisca Carmona Alcántara.

Por aplicación supletoria y analógica de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento de Administración Común, se publica dicho texto para general conocimiento.

Montoro, 3 de octubre de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

TORRECAMPO

Núm. 8.878

ANUNCIO

Con fecha de hoy, he resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del ROF, delegar la totalidad de mis funciones, durante los días 10 al 15 de octubre de 2005, en el Primer Teniente de Alcalde, don Cándido del Castillo Romero.

Torreampo, 30 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

ESPIEL

Núm. 8.926

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO.- DENOMINACIÓN.-

A).- OPERACIONES CORRIENTES:

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	573.406,77 euros
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.984,71 euros
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	148.047,05 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	661.221,45 euros
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	20.037,19 euros

B).- OPERACIONES DE CAPITAL.-

6.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	493.520,74 euros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	256.176,15 euros
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	66,11 euros
9.- PASIVOS FINANCIEROS	30.749,01 euros

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.187.209,18 euros

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO.- DENOMINACIÓN.-

A) OPERACIONES CORRIENTES.-

1.- GASTOS DE PERSONAL	676.647,78 euros
2.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	531.041,25 euros
3.- GASTOS FINANCIEROS	14.382,13 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.178,49 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL.-

6.- INVERSIONES REALES	370.950,86 euros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	497.779,57 euros
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	84,14 euros
9.- PASIVOS FINANCIEROS	19.144,96 euros

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.187.209,18 euros

SEDECA S. L.-

PREVISIÓN INGRESOS: 93.006,01 euros

PREVISIÓN GASTOS: 93.006,01 euros

RELACION PLANTILLA PERSONAL.

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

GRUPO, DESTINO Y NUMERO DE PLAZAS.-

1.- SECRETARIA-INTERVENCION	B-1
2.- ADMINISTRATIVO	C-1
3.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D-1
4.- OFICIAL POLICIA LOCAL	C-1
5.- POLICIA LOCAL	C-4
6.- PORTERO-ORDENANZA	E-1
7.- ENCARGADA LIMPIEZA	E-1

B) PERSONAL LABORAL TIEMPO COMPLETO

NUMERO DE PLAZAS

1.- PEON SERVICIOS VARIOS	2
2.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
3.- OFICIAL DE PRIMERA	1

Local (B.O.E. de 3 de abril), con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización Local (B.O.E. de 17-12-2003) y en concordancia con lo que establecen los artículos 38 y 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E. de 22-12-1986), por este mi Decreto vengo a:

1º.- Delegar íntegramente las funciones de la Alcaldía en todas las materias que abarca el Área de Juventud, en el Concejal D. Francisco Jesús Rueda Caballero, salvo las que expresamente recoge el artículo 21 antes citado, como indelegables, además, de la señalada en el apartado f) de las que se delega sólo la disposición de los gastos dentro de los límites y aplicaciones presupuestarias de su competencia; autorización y disposición de los gastos; el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos conforme a las estipulaciones del artículo 166 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 30-12-1988), conforme a la redacción dada por el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los términos y con el alcance que fijan los artículos 43 y 44 del R.D. 2.568/1986 antes reseñado y de forma más concreta y específica, las correspondientes a los siguientes asuntos:

Juventud

- Punto de Información.
- Campañas propias de Juventud.
- Actividades Juveniles.
- Desarrollo empresarial y formativo.

2º.- Notificar al interesado para que en el plazo que fija el artículo 114 del R.D. 2.568/1986, acepte la misma y se proceda a la preceptiva publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme dispone el artículo 44 del mismo Real Decreto.

3º.- Dése cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Y en prueba de conformidad lo firma en mi presencia en el día y fecha arriba señalados".

Carcabuey, 2 de junio de 2005.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

Núm. 5.769

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del público en general que por parte de la Alcaldía, se ha dictado el siguiente decreto en relación con la delegación de competencias:

"En la villa de Carcabuey, siendo las 9 horas del día 13 de mayo de 2005, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Castro Jiménez, asistido de mí el Secretario de la Corporación, D. Juan Luis Campos Delgado, dictó el siguiente decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. de 3 de abril), con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización Local (B.O.E. de 17-12-2003) y en concordancia con lo que establecen los artículos 38 y 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E. de 22-12-1986), por este mi Decreto vengo a:

1º.- Delegar íntegramente las funciones de la Alcaldía en todas las materias que abarca el Área de Deportes, en el Concejal D. Francisco Jesús Rueda Caballero, salvo las que expresamente recoge el artículo 21 antes citado, como indelegables, además, de la señalada en el apartado f) de las que se delega sólo la disposición de los gastos dentro de los límites y aplicaciones presupuestarias de su competencia; autorización y disposición de los gastos; el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos conforme a las estipulaciones del artículo 166 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 30-12-1988), conforme a la redacción dada por el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los términos y con el alcance que fijan los

artículos 43 y 44 del R.D. 2.568/1986 antes reseñado y de forma más concreta y específica, las correspondientes a los siguientes asuntos:

Deportes

- Instalaciones deportivas.
- Actividades deportivas.
- Promoción del deporte.

2º.- Notificar al interesado para que en el plazo que fija el artículo 114 del R.D. 2.568/1986, acepte la misma y se proceda a la preceptiva publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme dispone el artículo 44 del mismo Real Decreto.

3º.- Dése cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Y en prueba de conformidad lo firma en mi presencia en el día y fecha arriba señalados."

Carcabuey, 2 de junio de 2005.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

CABRA

Núm. 5.823

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto ampliar hasta el día 30 del actual, la delegación de funciones de esta Alcaldía-Presidencia que confirió al Primer Teniente de Alcalde, don José López Valle, con fecha 6 del corriente mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 17 de junio de 2005.— El Alcalde, Ramón Narvaéz Ceballos.— Por mandato de S.S.^a: El Secretario, Juan Molero López.

MONTORO

Núm. 5.836

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2005, prestó aprobación al Convenio Administrativo de Cooperación de carácter temporal con la Excelentísima Diputación Provincial para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos. Dicho acuerdo es del siguiente tenor:

"19.— Convenio Administrativo de Cooperación de carácter temporal con la Excelentísima Diputación Provincial para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Por unanimidad de los doce señores Concejales presentes del total de 13 que suman la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día el siguiente asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Comentó el señor Alcalde los criterios básicos de la prestación del Servicio del Ciclo Integral de Residuos Sólidos Urbanos con carácter supramunicipal que ofrece la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba a través de Epremasa, así como el texto del Modelo de Convenio a aprobar en el que se regula la prestación de este servicio con el mencionado carácter.

Consta en el expediente el informe de la Secretaría General e Intervención Municipal relativo a este asunto.

Cedida la palabra al señor Navarro Cerezo, portavoz de IU-LV-CA, preguntó cuántos trabajadores se cederían a EPREMASA y qué coste supondría la nueva gestión.

Respondió el señor Alcalde que ahora mismo hay siete personas, que el sistema actual de recogida no es adecuado como todos conocen, por lo que debe plantearse obligatoriamente la Corporación una recogida de residuos sólidos urbanos a través de contenedores soterrados y viarios, así como la recogida selectiva, comentó la puesta en marcha del vertedero de inertes y la creación de un punto verde. En cuanto al coste dijo que para la Corporación no iba a suponer ningún coste y en cuanto a los vecinos el servicio les será prestado incluso más barato. En cuanto al personal comentó que sólo hay dos personas fijas, que se seguirá prestando directamente el servicio de limpieza viaria y que se intentará que las condiciones laborales de los trabajadores no se vean mermadas por el cambio de gestión.

Por unanimidad de los doce señores asistentes del total de trece que suma número legal de miembros de esta Corporación,

lo que representa un número superior a su mayoría absoluta, el Pleno adoptó el siguiente

Acuerdo

Primero.— Modificar el acuerdo Plenario de fecha 1 de diciembre de 2003 (Expediente 333/03) en lo referente al modo de prestación directa del servicio municipal de recogida domiciliar de Residuos Sólidos Urbanos y a fin de dar cumplimiento también a la Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases crear el servicio municipal de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, en la modalidad de siete días semanales, continuando prestando de modo directo el servicio de limpieza viaria.

Segundo.— Que el nuevo servicio municipal de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos se preste con carácter supramunicipal a partir del 1 de enero de 2006, por la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

Tercero.— Aprobar en todos sus términos el texto del Convenio a suscribir con al Excelentísima Diputación de Córdoba para la prestación de este servicio con carácter supramunicipal cuyo objeto es la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Cuarto.— Suprimir la vigente Tasa por recogida de basuras y en consecuencia, derogar la totalidad de los artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa con efectos desde el día 1 de enero de 2006, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la presente resolución tiene carácter provisional y se expondrá al público durante 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.— Autorizar al señor Alcalde, para que, en nombre y representación de esta Corporación, realice cuantas gestiones considere y suscriba cuantos documentos fueren precisos en orden del correcto cumplimiento de este acuerdo.”

En su virtud se somete este expediente a exposición pública por plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Montoro, 22 de junio de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.837

ANUNCIO

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el día 20 de junio de 2005 han sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004.

Dichas Cuentas y el Informe de la Comisión se exponen al público durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaviciosa de Córdoba, 21 de junio de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.707

Don Antonio Miguel Vallejo Jiménez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 114/2005, a instancia de Manuel Moreno Escribano, re-

presentado por la Procuradora Isabel Cabezas Medina y asistido del Letrado Miguel Ángel Serrano Alcalá-Zamora, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana: Casa radicante en la Aldea del Esparragal, hoy solar, de este término, rotulada con el número 7 de la calle Bajoncillo, con dos pisos de alzada y patio, midiendo diez metros de fachada y siete y medio de ancho o fondo. Linda: Por la derecha entrando, con otra de Francisco Pérez Ariza, hoy don Manuel Moreno Escribano; izquierda, con la de Juan Manuel Jiménez Pérez, antes Rafael Pérez Baena; y espalda, con tierras de doña Rosario Aguilera García”. Sin cargas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Antonia Pérez Zamoranos y sus causahabientes, si los hubiera, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba, a 19 de abril de 2005.— El Juez titular, Antonio Miguel Vallejo Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 4.098

Don Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento Expediente de Dominio 93/2005, a instancia de María de los Ángeles Leal Romero, representada por la Procuradora doña Julita Gómez Cabrera, expediente de dominio para Inmatriculación de Finca 1 y reanudación de tracto sucesivo Interrumpido de la Finca 2, que obedecen a la descripción siguiente:

1.- Finca rústica de secano, sita en el paraje denominado “La Colada” término municipal de Villanueva del Duque. Cuenta con una extensión superficial de 22 áreas y 20 centiáreas. Linda: Al Norte, con camino que la separa de terrenos de Antonio Caballero Moya; al Este, con Felisa Fernández Sánchez; al Sur, con carretera de Belalcázar; y al Oeste, con Isidro Fernández Arévalo.

Es la parcela 87 del polígono 8, y tiene asignada la Referencia Catastral número 14070000000800087HD.

La referida finca la adquirió la solicitante, doña María de los Ángeles Leal Romero mediante cesión de bienes por prestación de servicios de don Heliodoro y doña Ángela Romero Moya.

2.- Finca rústica de secano y olivos sita en el paraje denominado “El Castillo de Malazarza”, término municipal de Villanueva del Duque. Tiene una extensión superficial de 2 hectáreas, 89 áreas y 80 centiáreas y según el catastro de 3 hectáreas, 63 áreas y 80 centiáreas.

Linda: Al Norte, con camino de la Trinchera Bonita que lo separa de terrenos de Eusebio Nicomedes Ramos Romero; al Este, con Juan Francisco Fernández Muñoz y Magdalena Salado Alamillos, hoy Juan José Alamillos Alamillos; al Sur, con propiedad de herederos de Isabel Salado Romero, hoy Emiliana Aranda Aranda y Misericordia Sánchez Romero; y al Oeste, con Jacinto Medina Leal y Felisa y Magdalena Salado Alamillos, hoy Juan José Alamillos Alamillos y Emiliana Aranda Aranda.

Le corresponde una casa de campo. Está formada por las parcela n.º 301 y 479 del polígono 20 y tiene asignadas las refs. catastrales 1407000000002000301HA y 140700000002000479HJ.

La referida finca la adquirió la solicitante, doña María de los Ángeles Leal Romero mediante cesión de bienes por prestación de servicios de don Heliodoro y doña Ángela Romero Moya.

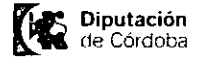
Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo quinientos sesenta y tres, libro veinticuatro de Villanueva del Duque, folio cuarenta y cinco, finca dos mil treinta y tres, inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.



Diputación
de Córdoba

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD.

En la ciudad de Córdoba, a 11 de diciembre de 2.009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- Dña. Pilar García Solís, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.(EPREMASA, en adelante), facultada para la firma de este Convenio, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo de 2.008.

DE OTRA PARTE: D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montoro, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de octubre de 2.009.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y 25.2-1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial, a través de EPREMAS A.

SEGUNDO.- Que la aplicación de este Convenio también se incluye en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 5.3.3 del Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, donde se viene a definir a los Puntos Limpios, y a clasificar la tipología del Punto Limpio que es objeto de este Convenio como una instalación de las del Tipo A, destinada a aquellos municipios con una población comprendida entre los 2.000 y los 40.000 habitantes, como recintos de recogida selectiva y específicos, dotados de viales, áreas de carga y descarga, contenedores específicos y cerramientos perimetrales, pudiendo complementar en función de la cantidad de residuos a gestionar con un oficina de control y muelle de descarga.



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.



Diputación
de Córdoba

TERCERO.- Que además de todo lo anterior, y con la entrada en vigor de la Ley 7/2.007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario. En este mismo precepto, así como en la Disposición Transitoria Quinta de este cuerpo normativo, se establece la obligatoriedad de contar con este tipo de instalaciones en los polígonos industriales existentes en cada localidad, antes de la finalización del 2.010.

CUARTO.- Que por lo que respecta a los residuos de la construcción y demolición, sobre esto se ejecutarán actuaciones en el ámbito legal, que viene definido en el Real Decreto 105/2.008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuyo artículo 6, se establece que las entidades locales deberán ejercer las actividades correspondientes en materia de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición, para lo cual este tipo de instalaciones constituyen un elemento fundamental para ello.

QUINTO.- Que EPREMASA tiene como objeto social, entre otros, la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente, teniendo encomendada además y en esta línea, la gestión de los escombros y restos de obras por parte de la Diputación de Córdoba. En este ámbito, esta entidad local acuerda el presente Convenio con EPREMASA, destinado exclusivamente a la colaboración mutua entre ambas entidades para la realización del objeto del presente Convenio y sin que dicha relación implique, en ningún caso, tipo alguno de relación mercantil entre las mismas.

SEXTO.- Que EPREMASA con el ánimo de colaborar con la labor municipal, tiene la intención de realizar la gestión del Punto Limpio, en la localidad de Montoro, para potenciar la recepción diferenciada de residuos introduciendo elementos que posibiliten la clasificación de los mismos con el objetivo de promover su reciclaje y valorización, en beneficio de todos los ciudadanos que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como los comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos conforme a lo establecido en estipulaciones posteriores, dentro de las actividades de mejora que EPREMASA está llevando a cabo en la Provincia de Córdoba.

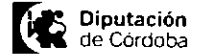
SÉPTIMO.- Que los Puntos Limpios se definen como lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de aquellos residuos que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo con la normativa vigente y el interés del Ayuntamiento al que se presta este servicio, en el sentido que se les permita a los ciudadanos particulares el depósito de este tipo de residuos, bajo la forma y condiciones que se fijen en este Convenio.

Con la puesta en funcionamiento del Punto Limpio se consigue aprovechar los materiales contenidos en los residuos sólidos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una ~~reducción del volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar, evitar el vertido~~



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.



Diputación
de Córdoba

incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras; y separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de las basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, representan un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del Medio Ambiente, convirtiéndose así en el complemento obligado de todo programa de recogida selectiva, e introduciendo un efecto regulador en la gestión de los residuos.

Por lo que respecta a la puesta en funcionamiento de este Punto Limpio con ello se facilita el desarrollo de las actividades de autorización, vigilancia, inspección y sanción de la producción, posesión y gestión de este tipo de residuos, que poseen las entidades locales en el ámbito legal del Real Decreto 105/2.008, especificado anteriormente.

OCTAVO.- Que el Consejo de Administración de EPREMASA, con fecha 18 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la realización de Convenios de colaboración entre los Ayuntamientos de la provincia, y esta entidad para la gestión de los puntos limpios, acordándose también el otorgamiento de la facultad de su firma a la Presidencia de EPREMASA.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO.-

El objeto de este Convenio es la explotación del Punto Limpio, que incluye la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias y escombros procedentes de obras mayores de construcción y demolición (si bien se admitirán las procedentes de obras menores) en la localidad de Montoro.

SEGUNDO.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTALACIONES.-


El Ayuntamiento de Montoro ha construido un Punto Limpio en terrenos de su propiedad situados en su término municipal en Polígono Industrial El Olmo, parcela 3.

Las obras se han dado por concluidas, por el Ayuntamiento, de acuerdo con el proyecto ejecutado y se encuentran en la situación que se refleja en el informe que se adjunta y que forma parte de este convenio, al que presta su aprobación el Ayuntamiento de Montoro. El Ayuntamiento será el responsable de llevar a cabo las obras que fueran necesarias para la correcta explotación del Punto Limpio.



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.

 Diputación
de Córdoba

TERCERO.- EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO.-

EPREMASA será la encargada de explotar el Punto Limpio sito en el término municipal de Montoro bajo las siguientes directrices de carácter genérico:

a.- Recepción de residuos.-

Para que el Punto Limpio funcione correctamente es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y los depositen en los contenedores adecuados.

Para ello a la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. Así mismo en la entrada del recinto existirán unos paneles informativos que indicarán al usuario el sistema de funcionamiento del Centro y, una vez dentro, junto a los distintos contenedores también se dispondrán los carteles adecuados indicando y explicando su correcta utilización.

El personal encargado de las instalaciones controlará diariamente el stock de residuos de forma que no produzcan atascos ni excesos de stock de los residuos almacenados en el Centro.

El Punto Limpio ha de integrarse en el entorno de su emplazamiento. Esta integración no es posible sin mantener este centro y su entorno inmediato absolutamente limpio.

En esta instalación quedará totalmente prohibido cualquier tipo de incineración de residuos.

Se prohibirá el vertido directo de productos que puedan descomponerse para evitar malos olores. Se limpiará de inmediato cualquier vertido o restos de basura en el recinto.

Para aquellos casos en que el ciudadano aporte residuos que por su volumen o características no sean susceptibles de ser depositados en el Punto Limpio, el responsable de la instalación dispondrá de la información suficiente para ofrecer una alternativa y desviar estos residuos a otra instalación más adecuada.

b.- Admisión e inadmisión de residuos.-

Son admisibles en un Punto Limpio los siguientes residuos de origen domiciliario:

- Papel cartón.
- Envases (recogida selectiva: plásticos, bricks, metales).
- Vidrio.
- Metales (aluminio, chatarra, somieres).
- Escombros y restos de obras menores.
- Electrodomésticos (serie blanca y marrón).
- Muebles, colchones, enseres y maderas.
- Textiles (ropa y calzado).
- Restos de poda y otros residuos vegetales.
- En zona cubierta para Residuos Tóxicos y Peligrosos de origen domiciliario se podrán depositar pilas (diferenciando salinas, alcalinas y botón), aceites vegetales de origen domésticos, baterías de automóvil, medicamentos sólidos, radiografías, tubos fluorescentes.



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.



pinturas, disolventes, barnices,...

En lo que a la admisión de escombros y restos de obras se refiere, en el caso de que no se acredite por el poseedor de este tipo de residuos que cuenta con la oportuna licencia, podrá prohibirse la descarga en el punto limpio facilitando, de esta manera al Ayuntamiento, las labores de vigilancia e inspección municipal al respecto.

El importe del transporte y el tratamiento de los escombros de obra menor que entren en el Punto Limpio deberá asumirlo el Ayuntamiento o bien establecerá los mecanismos para que el productor abone directamente al gestor su importe.

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes residuos:

Materiales sin clasificar o no identificables, restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos, productos procedentes de decomisados, residuos radiactivos, residuos generados por actividades mineras o extractivas, residuos agrícolas o ganaderos, neumáticos, recipientes voluminosos metálicos o plásticos de capacidad igual o superior a 200 litros que han contenido productos RTP's y residuos tóxicos y peligrosos (RTP.s) no incluidos en la categoría de admisibles.

Como quiera que el hecho de que el objeto de esta instalación es dar un servicio a los ciudadanos, en general, se procede a establecer las restricciones a los siguientes tipos y cantidades de residuos:

RESIDUO	CANTIDAD
Acrosoles	3 unidades
Escombros	150 kg entrega
Pinturas y disolventes	5 kg ó 3 unidades
Batería de automóviles	2 unidades
Aceite vegetal	10 litros
Aparatos eléctricos y electrónicos	Procedencia no comercial
Fluorescentes	3 unidades
Poda y jardinería	50 kg
Muebles	100 kg
Colchones y textiles	25 kg ó 2 unidades
Pilas botón	0,2 kg ó 3 unidades
Pilas no botón	1 kg ó 10 unidades
Radiografías	0,3 kg ó 2 unidades
Vidrio	10 kg

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido con:

- Vehículos de PMA superior a 3.500 kg.

Todo tipo de volquetes.



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.

 **Diputación
de Córdoba**

c- Almacenamiento de residuos.-

El almacenamiento que realiza EPREMASA en su labor de gestión de los residuos ya mencionados en estas instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones de carácter genérico:

-1-Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

-2-No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

-3-Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico. En este sentido, en las instalaciones se distribuirán los contenedores, a modo de ejemplo, de la siguiente manera, y teniendo en cuenta que esta disposición se adaptará a la instalación ya construida:

A) Zona de muelle. -

Para la descarga en contenedores de chapa metálica reforzada situados bajo el muelle de descarga.

Se emplearán un contenedor de 30 metros cúbicos, para los residuos de enseres y objetos voluminosos (muebles, enseres y metales-chatarra).

Se emplearán un contenedor de 30 metros cúbicos, para el depósito de electrodomésticos.

Se emplearán los medios necesarios para el acópio de RCD's, hasta su traslado al Centro de Gestión.-

Esta distribución de contenedores podría variarse en función de la evolución de las necesidades de la instalación.

Una vez llenos los contenedores, la retirada de los residuos se realizará desde la plataforma inferior que se empleará como zona de maniobra para los vehículos de transporte adecuados a cada tipo de contenedor.

Se dotará además del siguiente equipamiento, el cual está expuesto a modo orientativo, de manera que el mismo se adaptará a las necesidades de cada caso.

A) Zona abierta: Se dispondrá en esta zona una batería de contenedores para el depósito de manera diferenciada de Envases Ligeros, RSU bruto, papel-cartón, pilas, vidrio y ropa usada.

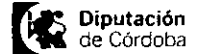
Asimismo, en esta zona también se ubica la caseta de control.

B) Zona cubierta: Esta zona se dotará para la admisión de los siguientes tipos de residuos:



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.



Diputación
de Córdoba

Baterías, aerosoles, ordenadores, pilas de botón, pilas normales, tóners de impresora, radiografías, medicamentos sólidos, aceites usados de cárter y sus envases, envases de residuos tóxicos, pinturas, disolventes y barnices así como cualquier otro tipo de Residuo Peligroso de naturaleza domiciliaria.

En todo caso, las características específicas y dimensiones de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos serán definidas de acuerdo con la producción del Punto Limpio, la disponibilidad de los gestores y las características de la obra realizada por el Ayuntamiento.

-4- Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.

d.- Equipamiento.-

En relación con el equipamiento será EPREMASA quien aportará los contenedores necesarios, debidamente acondicionados, para la recepción de cada uno de los diferentes tipos de residuos o materiales para su posterior transporte en vehículos industriales habilitados al efecto, para guardar la compatibilidad con el resto del equipamiento habitualmente utilizado por esta empresa en el ejercicio de su actividad.

e.- Horario.-

Con el fin de conseguir una mayor operatividad de esta instalación es necesario dotarla con un horario flexible que facilite el acceso de los particulares y la gestión del propio operario, por lo que la franja horaria será determinada por EPREMASA, previa consulta con el Ayuntamiento, con la finalidad de atender a la capacidad de gestión de EPREMASA y a las necesidades derivadas de la respuesta ciudadana, y en todo caso el Centro permanecerá abierto al menos 14 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado. La apertura del Punto Limpio tendrá el siguiente horario, salvo modificaciones posteriores adoptadas por mutuo acuerdo, y basándose en las necesidades y demandas del servicio:

- De Lunes a Viernes:
- Sábados:

f.- Personal.-

Estas instalaciones contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado por parte de EPREMASA, que realizará las siguientes funciones:

- Informativas.- informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- Vigilancia.- durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.
- Apoyo.- colaborará con los ciudadanos en las tareas de depósito
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

g.- Transporte.-

Los residuos depositados en el Punto Limpio serán propiedad de EPREMASA y

gestionados por la misma, a la cual podrá autorizar y contratar, discrecionalmente, la retirada de



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.



Diputación
de Córdoba

este material, o bien realizarlo por sí misma. Todos los residuos deben ser almacenados hasta el momento de ser transportados a las correspondientes Plantas de Tratamiento.

EPREMASA se encargará de la retirada y transporte de los residuos que a continuación se detallan para su integración en el correspondiente circuito de recuperación y reciclaje:

- vidrio.
- Papel cartón.
- Plásticos.
- RSU bruto.
- Textiles (ropa y calzado).
- Bricks.
- Latas.
- Metales:
- Pilas (no RTP).
- Muebles
- Electrodomésticos - Enseres
- RCD,s procedentes de obras menores, y previa acreditación de la licencia correspondiente otorgada por el Ayuntamiento de Montoro.

EPREMASA o las diferentes empresas de recogida y/o transporte concertadas realizarán la evacuación de los contenedores y el transporte de los residuos a los centros de recuperación, tratamiento o eliminación para cada tipo de ellos.

h.- Mantenimiento de instalaciones y accesos.-

EPREMASA será responsable del mantenimiento de las instalaciones que componen el Punto Limpio.

i.- Campaña de sensibilización y educación ciudadana.

La puesta en marcha de estas instalaciones, y todo lo relativo a las condiciones de funcionamiento, deberá ir acompañado de una Campaña de sensibilización y educación ciudadana en esta propia localidad, para la puesta en conocimiento público de esta mejora del servicio de los ciudadanos, corriendo a cargo de los gastos que se deriven de la mencionada Campaña tanto el Ayuntamiento de Montoro como la propia EPREMASA

j.- Cláusula residual. -

El Ayuntamiento de Montoro autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio, en su labor de gestión.



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.



Diputación
de Córdoba

CUARTO. - SUBCONTRATACIÓN.-

EPREMASA podrá subcontratar, ceder, subarrendar o traspasar, total o parcialmente el objeto de este Convenio. En caso de subcontratación, cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial del objeto de este Convenio, el Ayuntamiento utilizará siempre a EPREMASA como canal único y exclusivo para las comunicaciones y actuaciones correspondientes.

QUINTO.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.-

El Ayuntamiento de Montoro abonará a EPREMASA la siguiente cantidad, y bajo el siguiente concepto, IVA excluido:

- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 6.4 para servicios extraordinarios de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales en la provincia de Córdoba, que aprueba la Diputación de Córdoba (BOP núm. 233, de 29 de diciembre de 2.008), aplicable para cada ejercicio económico:

1.100 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo, IVA excluido

Como consecuencia de lo anterior, se girarán facturas mensuales por el importe correspondiente, que el Ayuntamiento debe abonar a los treinta días. Transcurrido dicho plazo, sin haberse realizado el pago correspondiente, y sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, según lo recogido en el Anexo I.

EPREMASA, al margen del importe anterior, también facturará al Ayuntamiento de Montoro, el importe semestral que se derive de la gestión en este Punto Limpio de los residuos tóxicos y peligrosos de origen doméstico.

Anualmente se revisará el importe acordado, por los gastos de explotación del Punto Limpio, según las diferentes cuotas tributarias correspondientes, y ajustadas al hecho imponible que corresponda, que serán fijadas por la Diputación Provincial de Córdoba cada año, en la citada Ordenanza fiscal provincial.

Para el resto de cánones que se apliquen en este Convenio, se revisarán los importes acordados conforme el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior. En todo caso, si alguno/s de los conceptos incluidos en las partidas que componen los cánones aplicables a lo dispuesto en este párrafo sufriese incrementos superiores al 10% a los correspondientes al año inmediatamente anterior, el canon se revisaría de forma particular.

El Ayuntamiento de Montoro, con la aprobación de este Convenio acuerda ceder el uso de los terrenos e instalaciones determinados en el mismo, durante el periodo de vigencia de este Convenio, para lo cual esta entidad municipal tomará las decisiones que sean de su competencia.



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.



Diputación
de Córdoba

Esta entidad municipal deberá tramitar y adquirir los permisos, licencias y autorizaciones administrativas necesarias y exigibles legalmente para la correcta puesta en marcha y funcionamiento de estas instalaciones.

SEXTO.-PROPIEDAD DE LOS PUNTOS LIMPIOS.-

La titularidad de estas instalaciones que constituyen este Punto Limpio y la de la propiedad de los terrenos tendrán un carácter municipal, salvo los equipamientos aportados por EPREMASA que serán de titularidad de esta empresa pública.

SÉPTIMO.- DURACIÓN.-

El plazo de duración de este Convenio será el que coincida en el tiempo con el Convenio Administrativo de Cooperación de carácter temporal que esta entidad tiene firmado con la Diputación de Córdoba, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, y hasta el momento de finalización del mismo, comenzando su entrada en vigor a partir de la firma del presente documento. No obstante lo anterior, se entenderá prorrogado por la tácita, en los mismos términos, condiciones y vigencia que el Convenio Administrativo al que se ha hecho referencia.

En caso de finalización de vigencia de este Convenio, antes del periodo establecido anteriormente, el equipamiento aportado por EPREMASA a estas instalaciones revertirá a esta empresa, salvo acuerdo mutuo entre las partes.

OCTAVO.-EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán acordar la resolución del contrato cuando no se cumplan con las obligaciones y objetivos de este Convenio.

Así mismo, las partes podrán modificar o renunciar el presente convenio por mutuo acuerdo.

NOVENO.-VIGILANCIA Y CONTROL.-

El Ayuntamiento de Montoro arbitrará los mecanismos de seguimiento e inspección del funcionamiento de las operaciones de explotación objeto de este Convenio de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMO.- ORDEN JURISDICCIONAL.-

Las cuestiones de litigio que pudiesen surgir respecto al cumplimiento de este Convenio deberán resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa.

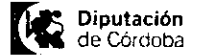
Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, para las cuestiones que pudiesen surgir en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente:



EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.

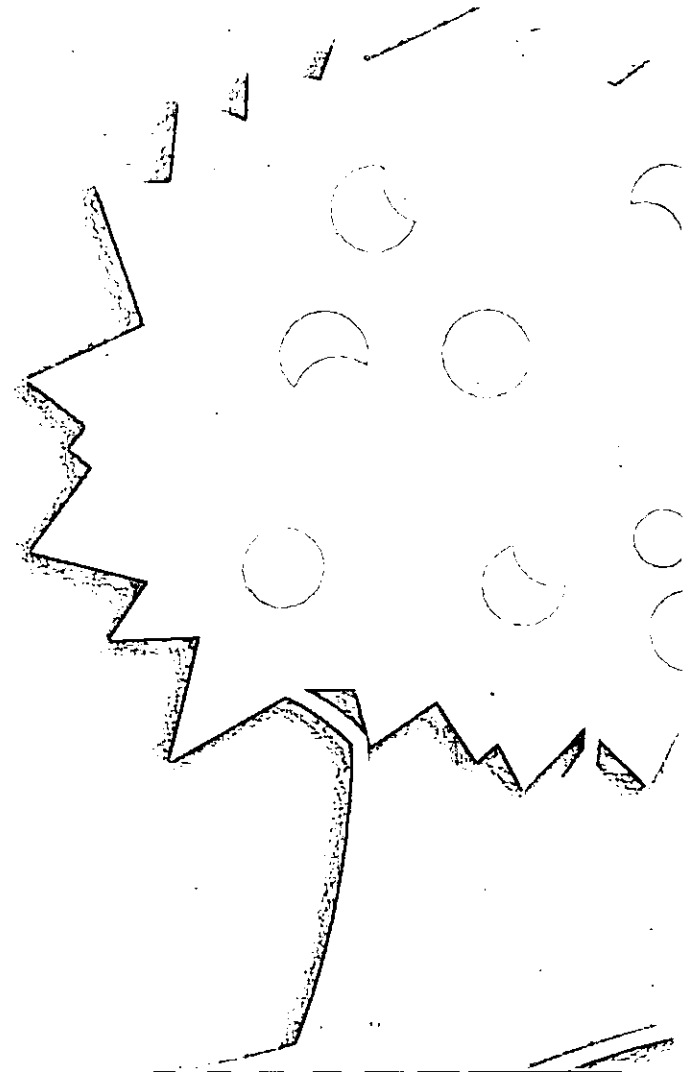


convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MONTORO,**



POR EPREMASA,



inscr. en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 507 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja nº CO-2.697 - nº 10*





EPREMASA

EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.



Diputación
de Córdoba

ANEXO I

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios relacionados con la gestión de un Punto limpio en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MONTORO**



POR EPREMASA,

